



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

**Resolución No. 22
(De 24 de enero de 2020)**

Por la cual se revoca la Resolución No.DE-COMP-052-2018 de 27 de julio de 2018 y se emite delegación de sus funciones en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios

**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social, siendo el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas discapacidad.

Que el artículo 8 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que el Ministro actúa con plena autoridad, investido de atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherente a la administración superior del Ministerio.

Que el artículo 10 de la precitada norma, señala que el Ministro o Ministra podrá delegar ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley.

Que los artículos 11 y 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 2017, y el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, determina que corresponde a la Dirección General De Contrataciones Públicas el desarrollo, la organización, la operación, el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente de la fiscalización y todo lo relativo a la administración eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “panamacompra”, con el apoyo de la Autoridad De Innovación Gubernamental (AIG).

Que el artículo 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación Pública ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que las Direcciones o Departamentos de Compras Institucionales constituyen enlace entre la dirección de Contrataciones Públicas y las entidades contratantes y serán responsables del cumplimiento de las políticas, lineamientos y directrices que sean emitidas por esa Dirección y por la ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta ley.

Que artículo 35 del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, señala que la competencia para celebrar los procedimientos de selección de contratistas recae en el jefe o representante de la entidad o en el servidor público en quien se delegue tal función.

Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020 Página 2/3

Que mediante la Resolución No.DE-COMP-52-2018 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social emite delegación de sus funciones en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios.

Que el artículo 11 de la ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que la delegación de las funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, y a su vez que las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptara las decisiones, expresando lo que hace por delegación.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No.DE-COMP-52-2018 de 27 de julio de 2018.

SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:



- 1- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de firmar órdenes de compra de productos de un procedimiento de selección contratista hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,00.00), y sin restricción en el monto para las órdenes de compra amparadas por el convenio marco.
- 2- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de resolver administrativamente órdenes de compra o contratos; de imponer o exonerar las multas correspondientes conforme al Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ordenado por la Ley 61 de 2017.
- 3- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de conceder prórrogas, previa consulta de las unidades gestoras.
- 4- En el **Director (a)** de la **Administración y/o en Jefe (a)** del **Departamento de Compras** la facultada presidir todo acto de selección de contratistas que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda; recibir o coordinar los procedimientos de la selección de contratistas, así como operar lo relativo al sistema electrónico de contrataciones públicas "panamacompra".
- 5- En el **Jefe (a)** del **Departamento de Compras** la facultad de firmar órdenes de compras productos de los procedimientos de selección de los contratistas y amparadas por el convenio marco, hasta Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,00.00).
- 6- En el **Director (a)** de la **Administración** la facultad de convocar, justificar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar, desierto los actos públicos o rechazar las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de sección de contratistas, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,00.00).
- 7- En el **Jefe (a)** del **Departamento de Compras**, la facultad de convocar, justificar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar, desierto los actos públicos o rechazar las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de sección de contrataciones menores, hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas

Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020 Página 3/3



con 00/100 (B/.50,00.00).

En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de designar mediante resolución a los miembros de las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras de los procedimientos de selección de contratistas, sin restricción con respecto al monto.

- 9- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de solicitar a la Contraloría General de la República, la participación de los actos públicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social.
- 10- En el **Jefe (a)** del **Departamento de Compras**, todas las atribuciones necesarias para leal ejecución de los tramites que sean necesarios en los procedimientos de la selección de contratistas, conforme a lo previsto conforme en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula las contrataciones públicas ordenado por la Ley 61 de 2017 y su reglamentación mediante Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018.

TERCERO: Los servidores públicos señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas, debe advertir que actúa por delegación, por consiguiente, las funciones que se le han delegados son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Los procedimientos excepcionales de contratación serán facultad del Ministro (a) de Desarrollo Social, sin excepción de la cuantía.

QUINTO: Esta delegación de funciones no impide que el Despacho Superior pueda ejercer funciones administrativas, cuando lo estime conveniente.

SEXTO: Las funciones delegadas mediante la presente resolución es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

SÉPTIMO: Esta resolución entrará a regir a partir de la firma.

OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial y trasladar copia a la Dirección General de Contracciones Públicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.29 de 1 de agosto de 2005, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Markova Concepción Jaramillo

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO
Ministra



MCJ/awp
awp

